Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpgonzalr	PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	30/12/2025 12:00:00 p. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	1125	**Fecha Compromiso:**	2025-12-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL
No. Autorización:	76825	**No Asig.Autorización:**		**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO	**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	26.222.866,58	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	26.222.866,58

TERCERO

Identificación:	860518600	**Razon Social:**	ASECOLBAS LIMITADA

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	258024850	**Cta. Bancaria Nombre:**	ASECOLBAS LTDA
Razón Social:	BANCO DE OCCIDENTE	**Identificación**	890300279	**Tipo de Cuenta:**	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	30/12/2025 0:00:00	**Tipo de Documento:**	ORDEN DE COMPRA	**Documento Soporte:**	159218/30-06-26VF

OBJETO DEL CONTRATO

PAA - 1218 Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad. QUIBDO

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52451248	**Nombre:**	LIDA MAGALI RODRIGUEZ GUTIERREZ	**Cargo:**	**SECRETARIO GENERAL**

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTE	CSF	2026		26.222.866,58	0,00	26.222.866,58

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.
Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 200; Ley 1474 de 2011; articulo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 **PROCESO DE SELECCIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS**
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: 21/11/2025

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen la logística adecuada para la atención a la población objeto.

En desarrollo de lo anterior, mediante la Ley 2281 de 2023, se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

El artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, señala que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto: *"(…) diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutor fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional(…)".*

A su vez, de conformidad con el artículo 4 de la citada Ley, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como función principal formular, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas que promuevan la igualdad y equidad en el país. En síntesis, sus principales responsabilidades incluyen:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Diseñar estrategias para eliminar la discriminación y las violencias contra las mujeres.
- Gestionar y focalizar la oferta social para poblaciones históricamente excluidas.
- Coordinar acciones con entidades nacionales y territoriales para la intervención en grupos vulnerables.
- Promover la participación ciudadana y el reconocimiento de derechos étnicos y territoriales.
- Fomentar la innovación social en políticas de igualdad y equidad.
- Establecer alianzas con actores nacionales e internacionales para impulsar sus objetivos.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos.
- Dirigir el Sistema Nacional de Cuidado y políticas de seguridad alimentaria.
- Desarrollar estrategias educativas y culturales para eliminar la discriminación.
- Reducir las brechas de desigualdad entre zonas urbanas y rurales.
- Implementar un sistema de indicadores para evaluar el impacto de sus políticas.

En cumplimiento de su mandato institucional, el Ministerio despliega su labor en las regiones y territorios históricamente excluidos, contando actualmente con sedes territoriales en los municipios de Turbo, El Carmen de Bolívar, Ocaña, Montería, Tumaco, Quibdó, Puerto Carreño y Cali, además de la sede central ubicada en Bogotá, en el Edificio Centro de Comercio Internacional.

Estas instalaciones, tanto en la sede central como en las regionales, constituyen espacios de trabajo permanentes donde funcionarios, contratistas y usuario desarrollan actividades misionales, administrativas y de atención al público. Para garantizar su adecuado funcionamiento, resulta indispensable contar con la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en cada una de ellas, como componente esencial para asegurar un servicio diario, eficiente y de calidad que mantenga las instalaciones en condiciones óptimas de higiene y salubridad, indispensables para el normal desarrollo de las funciones institucionales y la atención adecuada a la ciudadanía.

Aunado a lo anterior, se necesita contratar el servicio de aseo para las oficinas de la entidad, en las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan las diferentes dependencias del Ministerio, es decir, interiores, exteriores, corredores y áreas circundantes, en las cuales debe garantizarse la limpieza y las óptimas condiciones de salubridad y aseo, de modo que, se pueda evitar su deterioro y se pueda mantener un ambiente sano en cumplimiento de las políticas ambientales de la entidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En concordancia con lo expuesto el artículo 44 del Decreto 1075 de 2023 "*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*, establece que la Subdirección Administrativa y Financiera tiene, entre otras funciones, la de: *"Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de administración de los recursos físicos, prestación de servicios administrativos, logísticos y de gestión financiera, en concordancia con la normativa aplicable".*

Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales, la Subdirección Administrativa y Financiera es responsable de garantizar instalaciones físicas adecuadas, limpias y seguras. Esta medida permite al Ministerio mantener un ambiente laboral en condiciones de orden, higiene y bienestar, lo cual contribuye a la eficiencia operativa y a la promoción de la salud y seguridad de funcionarios y contratistas. En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad a nivel nacional.

Atendiendo las necesidades institucionales, el Ministerio procedió a publicar el RFQ para la sede principal, teniendo en cuenta que, por el valor del presupuesto asignado, no aplicaba la modalidad RFI. De manera simultánea, se publicaron los RFI correspondientes para las ocho sedes territoriales mencionadas. Es importante precisar que los documentos asociados a estos procesos fueron unificados, toda vez que comparten las mismas obligaciones, objeto y justificación técnica.

En consecuencia, el Ministerio suscribió la Orden de Compra N.° 155207 con el contratista CONSORCIO @ C&D (NIT 901.902.602-3), por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($634.761.582,76).

Teniendo en cuenta que la Orden de Compra correspondiente a la sede principal ya fue expedida y se encuentra perfeccionada, se precisa que dicha orden no será objeto de análisis dentro del presente documento ni en los demás que se generen en el marco de este proceso. En adelante, el análisis y las consideraciones se centrarán exclusivamente en las órdenes de compra asociadas a las sedes territoriales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los RFI para las sedes territoriales, se procedió a la publicación de los RFQ correspondientes. En este contexto, el 18 de noviembre de 2025 se recibió una observación presentada por el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL J-SERVITEC (NIT 901.902.500-0), quien señaló que Colombia Compra Eficiente había publicado la versión 7 del simulador del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de aseo y cafetería. Dicha actualización incorporaba información relativa a la vinculación de sujetos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de especial protección constitucional, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.5.4 del pliego de condiciones.

El observante advirtió que el uso de una versión desactualizada del simulador podría generar afectaciones en la estructuración financiera de las ofertas y, en consecuencia, vulnerar el principio de igualdad entre los proponentes.

Atendiendo la observación, la entidad procedió a actualizar los ocho (8) RFQ correspondientes a las sedes de Turbo, El Carmen de Bolívar, Ocaña, Montería, Tumaco, Quibdó, Puerto Carreño y Cali; sin embargo, el 20 de noviembre de 2025, al intentar cargar los documentos actualizados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que los eventos de cotización (202365, 202366, 202367, 202369, 202370, 202371, 202372 y 202374) ya habían cerrado, imposibilitando la modificación de estos y la inclusión de los simuladores actualizados.

En consecuencia, persiste la necesidad de adelantar el proceso que garantice la prestación del servicio de aseo y cafetería en las sedes territoriales mencionadas. Para tal fin, la Subdirección Administrativa y Financiera consolidó y definió los servicios relacionados con el talento humano, así como los bienes y cantidades requeridas para cubrir adecuadamente la necesidad identificada. Igualmente, para la consolidación de esta información se tuvo en cuenta la conclusión del Estudio de Sector, el cual constituye un insumo técnico fundamental y hace parte integral del presente proceso.

De acuerdo con lo expuesto, y con el propósito de garantizar el servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional, en el presente proceso se adelantará la creación de un evento de cotización para cada una de las zonas de cobertura del AMP. Esto permitirá cubrir de manera adecuada la prestación del servicio en las direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad, de la siguiente manera:

- Ocaña (Zona 18)
- Montería (Zona 6)
- Tumaco (Zona 13)
- Quibdó (Zona 24)
- Puerto Carreño (Zona 26)
- Cali (Zona 11)
- Turbo (Zona 7)
- Carmen de Bolívar (Zona 3)

En atención a lo anterior, es necesaria la contratación del mencionado servicio por un plazo previsto hasta el 30 de junio de 2026, que incluye el suministro de operarios de aseo y cafetería, así como los elementos que garanticen la adecuada conservación de las instalaciones y bienes de la entidad, lo cual, se

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

puede lograr a partir de la operación secundaria del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, teniendo en cuenta que el Ministerio de Igualdad y Equidad está obligado a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de dichos acuerdos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La contratación contará con el respaldo presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27125 del 10 de septiembre de 2025 y con vigencias futuras autorizadas mediante el radicado No. 2-2025-068405 del 29 de octubre de 2025.

La presente necesidad, se encuentra contenida en el ID. 1218 del Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Alcance del objeto a contratar: El presente contrato se regirá por las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, donde se evidencian las obligaciones frente a la prestación y suministro de bienes y demás asuntos convenidos entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los proveedores.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 Servicios de aseo y limpieza	761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y	9010 Restaurante y catering (servicios de comidas y	901017 Servicios de cafetería

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

entretenimiento	bebidas)	

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para contratar el servicio integral de aseo y cafetería se deberán atender las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y sus modificaciones, así como en el Anexo Técnico.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 30/06/2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: En ningún caso podrá exceder el tiempo establecido para ejecutar órdenes de compra determinado en el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los lugares de ejecución de las órdenes de compra serán los correspondientes a las ubicaciones de las sedes territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

El domicilio contractual será en la Calle 28 #13a - 15 piso 20 y 28 Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA 1: Las direcciones físicas de las sedes a las que se les debe prestar el servicio de aseo y cafetería se encuentran relacionadas en los simuladores para estructurar la compra de cada zona de cobertura mencionada y en el anexo técnico.

NOTA 2: Los insumos solicitados deben ser entregados en los tiempos y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el valor destinado para la contratación incluye IVA, costos de envío (transporte hasta cada centro de costo), bodegaje y demás costos de operación, además de los impuestos y gravámenes de Ley.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. Identificación del contrato a celebrar:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que se adelante se denominará: Contrato de Prestación de Servicios.

7.2. Modalidad de selección:

El literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección abreviada por catálogos derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, para la adquisición de suministros o bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, así:

> *"**2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".*

Así mismo, el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

> *"**PARÁGRAFO 5o**. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*
>
> *La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban*

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.(…)"

Por otro lado, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Eficiente y determinó los objetivos y estructura de esta, donde específicamente en el numeral 7 del artículo 3, dispuso:

"Artículo 3º Funciones: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Eficiente – ejercerá las siguientes funciones (…) 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen las reglas de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (…)".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- periódicamente deberá efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o No Uniformes de Común utilización, contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información disponible en el sistema de compras y contratación pública.*

Las entidades estatales podrán solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- el diseño de Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de uno o varios Bienes o Servicios con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización. (…)"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

En consecuencia, se verificó en la plataforma transaccional de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE) la existencia de un AMP que incluyera los bienes o servicios detallados en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT, evidenciando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025 y contiene los bienes y servicios

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

requeridos por el Ministerio. Dicho acuerdo se encuentra estructurado a partir de zonas de cobertura, distribuidas en veintiocho (28) áreas a nivel nacional, lo que garantiza la atención de las necesidades del Ministerio de Igualdad y Equidad en cada una de sus sedes.

Teniendo en cuenta lo anterior, los bienes y servicios que se pretenden adquirir corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por lo que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 5 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, al ser el Ministerio de Igualdad y Equidad una entidad estatal de la rama ejecutiva del orden nacional, **está obligado a adquirir los bienes y servicios objeto del presente proceso al amparo del Acuerdo Marco Precio para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, el cual se encuentra vigente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($223.878.055,00),** Incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos, demás impuestos y gravámenes derivados de la ejecución del contrato y el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Nombre	Valor obtenido simuladores	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Zona	SMLMV	Sg to.	Plantilla RFI	Plantilla RFQ	Plantilla RFQ Mipyme
CALI	$ 27.056.338,00	$ 3.865.191,14	$ 23.191.146,86	18	19,01	1	194040	194077	194254
CARMEN DE BOLIVAR	$ 27.102.163,00	$ 3.871.737,57	$ 23.230.425,43	24	19,04	1	194051	194083	194263
MONTERIA	$ 27.102.163,00	$ 3.871.737,57	$ 23.230.425,43	6	19,04	1	194008	193987	194229
OCAÑA	$ 27.056.338,00	$ 3.865.191,14	$ 23.191.146,86	13	19,01	1	194022	194067	194240
PUERTO CARREÑO	$ 30.701.276,00	$ 4.385.896,57	$ 26.315.379,43	11	21,57	1	194022	194067	194240
QUIBDÓ	$ 30.701.276,00	$ 4.385.896,57	$ 26.315.379,43	7	21,57	1	194053	194085	194268
TUMACO	$ 27.056.338,00	$ 3.865.191,14	$ 23.191.146,86	26	19,01	1	194053	194085	194268
TURBO	$ 27.102.163,00	$ 3.871.737,57	$ 23.230.425,43	3	19,04	1	193989	193969	194223
TOTAL	**$ 223.878.055,00**								

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial se generó de acuerdo con los resultados obtenidos de los simuladores oficiales del AMP para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, cuya explicación se encuentra desarrollada en el Análisis del Sector.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

NOTA 2: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su oferta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado**.**

NOTA 3: El valor de las Ordenes de Compra será hasta por la suma ofertada por el proponente seleccionado. No obstante, se adjudica por el valor de la oferta económica más baja de conformidad con lo establecido en el AMP para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025. En caso de que la oferta económica sea de menor valor al presupuesto oficial, la diferencia será objeto de liberación.

NOTA 3: Los incrementos a los valores de las órdenes de compra se harán en la vigencia 2026 de acuerdo con las circulares que sean emitidas por Colombia Compra Eficiente mediante las cuales se informe sobre la aprobación y publicación de la actualización de los precios tanto de los bienes por aumento del IPC y del ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en el SMMLV, la entidad en su momento realizará el respectivo ajuste de los valores de los bienes y servicios adquiridos con la modificación de la orden de compra.

8.1. Presupuesto

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2025-2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DESUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS. A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	27125
FECHA DE CDP	10/09/2025
VALOR EN NUMERO	$255.360.973,55
AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	Radicado 2-2025-068405 del 29 de octubre de 2025.
DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera
PAA	Línea N° 1218
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – GESTIÓN GENERAL

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

9. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas atendiendo lo establecido en la Cláusula No.12 (Facturación y Pago) de la minuta del del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de las facturas y a la expedición de los certificados de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de la adquisición del servicio pueda exceder la cuantía total del mismo.

9.1 REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución del contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
2. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
3. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica así:

-correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; -Contrato "Colocar el numero"; -correo de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

supervisor@minigualdad.gov.co#$ ejemplo #$46-01-01;SI-004-2024; SubdireccinAdministrativayFinanciera@minigualdad.gov.co#$.

Lo anterior, de conformidad con las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

9.2. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.
3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, dentro los tres (3) días calendario siguientes al reporte de la solicitud.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Ministerio de Igualdad y Equidad a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Igualdad y Equidad, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en la cláusula 7, Acápite *"Obligaciones de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria",* del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.
2. Iniciar las órdenes de compra y entregar los bienes y servicios contratados en las instalaciones de las sedes territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad, en los plazos establecidos en el numeral 7.48 de la minuta del acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025 cuyo inciso señala: *"En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación*".
3. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en este documento, anexo técnico y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato.

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
8. Adicional a las establecidas anteriormente, se tendrán en cuenta las relacionadas en la Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora **(**Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria) de la minuta del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

11. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad las garantías establecidas en la cláusula 17.2. y 17.3 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 considerando el valor de la orden de compra, amparos y vigencia, así:

11.1. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora.

Respecto a la exigencia de garantías al amparo del presente Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Aseo y Cafetería V, se debe contemplar las establecidas en la Cláusula 17 de la minuta, de conformidad con el numeral 6.21, correspondiente a las obligaciones de las entidades compradoras.

"6.21. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un Acta de Inicio dentro de los términos del numeral 6.7 de la cláusula 6."

Por lo tanto, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula 17 numeral 17.2 de la Minuta AMP dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización es laborales.	15% del valor de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Nota 1: El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación del Orden de Compra.

Nota 3: Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo con las vigencias contempladas en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

11.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de las entidades compradoras.

Los proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, cuya suficiencia en valor se establece en los rangos determinados en la Tabla 4 del numeral 17.3 de la cláusula 17 (Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, así:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*[i-1)]	2.500 SMMLV*[i]	5% del límite superior del rango
Si [i] es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año, de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la orden de Compra. Si la vigencia de la orden de compra es extendida el proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías, dentro de los plazos señalados en la cláusula 17 del AMP No. CCE-SNG-AMP-008-2025, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota 1: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO MATRIZ DE RIESGOS"**.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V o el Instrumento de Agregación de Demanda relacionado con los Criterios de Desempate en la Operación Secundaria y en el numeral 6.17 de la cláusula 6 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-AMP-008-2025.

14. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la **Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Logística** suscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera o por quien el ordenador del gasto delegue, lo cual deberá constar por escrito.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Ministerio de Igualdad y Equidad seleccionará al proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la entidad, en virtud de lo establecido en el acuerdo marco de precios del cual se derivará la respectiva orden de compra. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido la Cláusula 6 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y numeral 5.3.8. Selección del Proveedor de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias o controversias entre el PROVEEDOR y el Ministerio de Igualdad y Equidad con ocasión de la emisión, ejecución, desarrollo o cierre de la orden de compra, así como en el

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

aprovisionamiento de los certificados y la prestación de los servicios conexos a los mismos, las partes acudirán inicialmente al arreglo directo dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste su intención de dar inicio al arreglo directo.

La controversia que no pueda solucionarse mediante el arreglo directo podrá ser sometida a la aplicación de otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - No se podrá invocar el mecanismo aquí previsto dentro de los procesos de incumplimiento que adelante el Ministerio de Igualdad y Equidad en aplicación de lo previsto en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, salvo que la Entidad determine que por razones de conveniencia y prevalencia del interés general inmerso en la necesidad que da lugar a la presente contratación, resulta procedente acudir a dichos mecanismos de solución de controversias contractuales.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 numeral 38.2 "Liquidación de las Órdenes de Compra" de la minuta del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 "*La responsabilidad de liquidar las Órdenes de Compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de Órdenes de Compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.".* En tal sentido, las Partes liquidarán de común acuerdo la orden de compra a generar, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que el Contratista no suscriba el acta de liquidación, el Ministerio de Igualad y Equidad liquidará unilateralmente la orden de compra en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR y sus colaboradores deberá salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades y en la prestación del servicio contratado salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo de la orden de compra serán de uso exclusivo del Ministerio de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Igualdad y Equidad, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el presente estudio previo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Por lo anterior, deberá suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, una vez se emita la respectiva orden de compra.

19. MULTAS

Se aplica lo previsto en el Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023 en la Cláusula 19.2 "*Multas impuestas por las entidades compradoras*", de la minuta, que señala que la entidad compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad Compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuanta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

20. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, Cláusula 20 numeral 20.2. *"Imposición de la cláusula penal por parte de la entidad compradora"* de la minuta. En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones especificas establecidas en la cláusula 7 numeral 7.39 del Acuerdo Marco, la entidad compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad Compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ningún caso de los expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Igualdad y Equidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

22. DOCUMENTOS

Hacen parte del presente proceso los siguientes documentos:

- Análisis del Sector
- Estudio previo
- Anexo Técnico
- Matriz de riesgos
- Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y sus anexos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Simuladores
- Formatos de Solicitud de Información (RFI)

DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRAN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó:
Luz Mary Cañas Quiroga -Contratista

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD
N.I.T. 901733502
ORDEN DE COMPRA

ASECOLBAS LTDA
N.I.T. 860518600
Calle 166#18-26
Bogota,
Atte: Gloria Helena Muñoz Uribe
comercial@asecolbas.com
Teléfono: +1 (571) 668-2909

Número de Orden	**159218**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Aseo y Cafetería V**
Fecha de Emisión	**30/12/25**
Fecha de Vencimiento	**30/06/26**
Comprador	**Diana Coronado**
Ordenador del gasto	**Lida Rodríguez Gutiérrez**
Supervisor	**Samira Sanclemente Collazos**
Teléfono	**3223097726**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**Ninguno/a**
Justificación	**Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.**

Enviar a
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD
Calle 28 13a-15 Centro de Comercio Internacional
Bogotá Bogotá
Atte: Samira Sanclemente Collazos

Facturar a
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD
Calle 28 13a-15 Centro de Comercio Internacional
Bogotá, Bogotá
Atte: Diana Coronado

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 27125 VF 76825	ays05--Z24 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 1	7.0	Mes	1.728.080,00	12.096.560,00
2	VF 76825	ays05--Z24 - Café Social 1 (Compra) - 20	7.0	Unidad	807.840,00	5.654.880,00
3	VF 76825	ays05--Z24 - Jabón para loza 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	13.155,00	92.085,00
4	VF 76825	ays05--Z24 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11.673,00	81.711,00
5	VF 76825	ays05--Z24 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10.700,00	74.900,00
6	VF 76825	ays05--Z24 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 1	7.0	Unidad	0,00	0,00
7	VF 76825	ays05--Z24 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	7.0	Unidad	12.117,00	84.819,00
8	VF 76825	ays05--Z24 - Crema desengrasante (Compra) - 1	7.0	Unidad	10.561,00	73.927,00
9	VF 76825	ays05--Z24 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 1	7.0	Unidad	8.337,00	58.359,00
10	VF 76825	ays05--Z24 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7.041,00	49.287,00
11	VF 76825	ays05--Z24 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11.487,00	80.409,00
12	VF 76825	ays05--Z24 - Lustrador de muebles (Compra) - 1	7.0	Unidad	2.801,00	19.607,00
13	VF 76825	ays05--Z24 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9.363,00	65.541,00
14	VF 76825	ays05--Z24 - Ambientador 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11.024,00	77.168,00
15	VF 76825	ays05--Z24 - Insecticida 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	44.466,00	311.262,00
16	VF 76825	ays05--Z24 - Limpiones 1 (Compra) - 4	7.0	Unidad	17.252,00	120.764,00
17	VF 76825	ays05--Z24 - Limpiones 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11.888,00	83.216,00
18	VF 76825	ays05--Z24 - Bayetilla 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7.995,00	55.965,00
19	VF 76825	ays05--Z24 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	6.733,00	47.131,00
20	VF 76825	ays05--Z24 - Esponjilla 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	2.224,00	15.568,00
21	VF 76825	ays05--Z24 - Esponjilla 6 (Compra) - 2	7.0	Unidad	3.360,00	23.520,00
22	VF 76825	ays05--Z24 - Escoba 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0,00	0,00
23	VF 76825	ays05--Z24 - Escoba 3 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5.929,00	41.503,00
24	VF 76825	ays05--Z24 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10.191,00	71.337,00
25	VF 76825	ays05--Z24 - Trapero 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9.264,00	64.848,00
26	VF 76825	ays05--Z24 - Mango metálico trapero (Compra) - 1	7.0	Unidad	10.191,00	71.337,00
27	VF 76825	ays05--Z24 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	7.0	Unidad	6.855,00	47.985,00
28	VF 76825	ays05--Z24 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 15	7.0	Unidad	15.780,00	110.460,00

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
29	VF 76825	ays05--Z24 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 5	7.0	Unidad	6.310,00	44.170,00
30	VF 76825	ays05--Z24 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 15	7.0	Unidad	39.450,00	276.150,00
31	VF 76825	ays05--Z24 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 5	7.0	Unidad	13.790,00	96.530,00
32	VF 76825	ays05--Z24 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 5	7.0	Unidad	13.790,00	96.530,00
33	VF 76825	ays05--Z24 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 5	7.0	Unidad	20.515,00	143.605,00
34	VF 76825	ays05--Z24 - Guantes 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5.891,00	41.237,00
35	VF 76825	ays05--Z24 - Guantes 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5.996,00	41.972,00
36	VF 76825	ays05--Z24 - Guantes 5 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7.782,00	54.474,00
37	VF 76825	ays05--Z24 - Tapabocas Desechable (Compra) - 1	7.0	Unidad	12.969,00	90.783,00
38	VF 76825	ays05--Z24 - Papel higiénico 1 (Compra) - 10	7.0	Unidad	23.140,00	161.980,00
39	VF 76825	ays05--Z24 - Toallas para manos 6 (Compra) - 10	7.0	Unidad	100.050,00	700.350,00
40	VF 76825	ays05--Z24 - Mezclador 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0,00	0,00
41	VF 76825	ays05--Z24 - Servilleta papel (Compra) - 1	7.0	Unidad	3.472,00	24.304,00
42	VF 76825	ays05--Z24 - Filtro para greca 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	3.998,00	27.986,00
43	VF 76825	ays05--Z24 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 0	7.0	Unidad	644,38	4.510,66
44	VF 76825	ays05--Z24 - Termo para café 2 (Compra) - 0	7.0	Unidad	43.474,00	304.318,00
45	VF 76825	ays05--Z24 - Azúcar 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10.520,00	73.640,00
46	VF 76825	ays05--Z24 - Panela pulverizada 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9.573,00	67.011,00
47	VF 76825	ays05--Z24 - Aromática con panela 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	35.205,00	246.435,00
48	VF 76825	ays05--Z24 - Aromática de fruta 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	74.690,00	522.830,00
49	VF 76825	ays05--Z24 - Agua potable 4 (Compra) - 4	7.0	Unidad	113.628,00	795.396,00
50	VF 76825	ays05--Z24 - Atomizadores (Compra) - 2	7.0	Unidad	6.670,00	46.690,00
51	VF 76825	ays05--Z24 - Vasos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5.327,50	37.292,50
52	VF 76825	ays05--Z24 - Terno para café (Compra) - 0	7.0	Unidad	0,00	0,00
53	VF 76825	ays05--Z24 - Haraganes 2 (Compra) - 0	7.0	Unidad	7.573,25	53.012,75
54	VF 76825	ays05--Z24 - Balde (Compra) - 0	7.0	Unidad	1.162,46	8.137,22
55	VF 76825	ays05--Z24 - Contenedor de basura 9 (Compra) - 0	7.0	Unidad	11.440,50	80.083,50
56	VF 76825	ays05--Z24 - Punto Ecológico 6 (Compra) - 0	7.0	Unidad	164.434,50	1.151.041,50
57	VF 76825	ays05--Z24 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 0	7.0	Unidad	0,00	0,00
58	VF 76825	ays05--Z24 - Greca para tintos 1 (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	30.824,00	215.768,00
59	VF 76825	ays05--Z24 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0,00	0,00
60	VF 76825	ays05--Z24 - AIU	1.0	Unidad	2.498.038,61	2.498.038,61
61	VF 76825	ays05--Z24 - IVA	1.0	Unidad	474.627,34	474.627,34

27.953.052,08 COP